

do, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma a la Empresa interesada y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

RESOLUCION del Distrito Minero de Córdoba por la que se hace público que han sido otorgadas y tituladas diversas concesiones de explotación minera.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

- 11.930. «Andresito». Bismuto. 18. Pozoblanco.
- 11.008. «Santa Lucía». Sal gema. 18. Valenzuela.
- 11.998. «Amp. a Fenómeno». Plomo. 27. Villanueva de Córdoba.
- 11.200. «Susana». Estaño. 106. Dos Torres.
- 11.223. «Susana Segunda». Estaño. 105. Dos Torres.
- 11.343. «Santa Teresa». Barita. 20. Villaviciosa.
- 11.348. «Santa Teresa 2.ª». Barita. 76. Villaviciosa.
- 11.361. «Rosa María». Barita. 30. Villaviciosa.
- 11.378. «San Francisco». Sal gema. 21. Montilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Concentración Parcelaria de la zona de Villanueva del Aceral (Ávila).

Por Decreto de 18 de junio de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villanueva del Aceral (Ávila).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villanueva del Aceral (Ávila). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villanueva del Aceral, cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de junio de 1959.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de la zona de Villanueva del Aceral son las siguientes:

- a) Red de caminos principales.
- b) Red de saneamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias para la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos principales.—Fechas límites: de presentación de proyectos, 1-2-61; de terminación de las obras, 1-11-61.

Red de saneamiento.—Fechas límites: de presentación de proyectos, 1-2-61; de terminación de las obras, 1-11-61.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Par-

celaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de La Gudíña (Orense).

Por Decreto de 3 de diciembre de 1954 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Gudíña (Orense).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de La Gudíña (Orense). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de La Gudíña (Orense), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de diciembre de 1954.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, la obra de red de caminos de servicio y explotación, incluida en esta segunda parte del Plan se considera como obra inherente o necesaria para la concentración parcelaria.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos de servicio y explotación.—Fechas límites: de presentación del proyecto, 1-12-60; de terminación de la obra, 1-9-61.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de San Pelayo de Lens (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de septiembre de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pelayo de Lens (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Pelayo de Lens (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer: